

DERECHOS de LOS PACIENTES

LO ESENCIAL

Estando bien informado de sus derechos, el paciente puede participar en el tratamiento que le sea propuesto y crear una relación de calidad con los profesionales de la salud.



1. DERECHO A LA INFORMACIÓN

El paciente tiene derecho a ser informado, de forma clara y adecuada, acerca de su estado de salud, de las pruebas y tratamientos posibles, de las consecuencias y de los riesgos eventuales que los mismos implican, del pronóstico y de los aspectos económicos del tratamiento. Al ser admitido en una institución hospitalaria, el paciente recibirá normalmente información por escrito de sus derechos y deberes, así como de las condiciones de la estancia.

2. CONSENTIMIENTO LIBRE E INFORMADO

No podrá dispensarse ninguna atención sanitaria sin el consentimiento libre e informado del paciente capaz de discernimiento, tanto si es mayor como menor de edad. En efecto, el paciente tiene derecho a rechazar la atención, a interrumpir el tratamiento y a abandonar el centro sanitario, si lo desea.

3. INSTRUCCIONES ANTICIPADAS, REPRESENTANTE TERAPÉUTICO Y AUTORIZACIÓN EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD

Toda persona tiene derecho a dar instrucciones anticipadas con el fin de especificar, para el caso de que no se encuentre en condiciones de expresar su voluntad, el tipo de atención sanitaria que prefiere recibir y la que no. Asimismo puede designar una persona, el representante terapéutico, con el encargo de decidir en su lugar la atención sanitaria que deba dispensársele, en el caso de que ya no pudiera expresarse.

4. DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN

En caso de tratamiento ambulatorio, el paciente tiene derecho a elegir libremente el profesional de la salud al que desee acudir. En principio, tiene también el derecho de elegir libremente el centro sanitario público, o reconocido de interés público, en el que desee ser atendido. La libre elección del profesional o del centro sanitario puede estar indirectamente limitada cuando la atención se reciba con el seguro de enfermedad de base, que puede resultar parcial, especialmente en los casos de tratamientos hospitalarios fuera del cantón.

5. MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y TRATAMIENTOS SIN CONSENTIMIENTO

En principio, toda medida de contención sobre el paciente está prohibida, al igual que los tratamientos sin su consentimiento. Podrán, sin embargo, imponerse medidas que limiten su libertad de movimientos o tratamientos sin su consentimiento, pero con sujeción a condiciones muy estrictas.

6. SECRETO PROFESIONAL

El paciente tiene derecho a que se respete la confidencialidad de los datos que le afecten. Los profesionales de la salud tienen la obligación de respetar el secreto profesional, también llamado secreto médico. Los médicos deben guardar para sí mismos las informaciones que reciban durante la práctica de su profesión. Con las excepciones previstas en la ley, no podrán transmitir informaciones sin contar con el acuerdo del paciente. El secreto profesional es aplicable igualmente entre los profesionales de la salud.

7. ACCESO AL HISTORIAL

El paciente tiene derecho a consultar su historial y a que se le explique su significado. En principio, puede exigir que se le entreguen gratuitamente los documentos, en originales o en copias, y puede transmitirlos al profesional de la salud de su elección.

8. DERECHO A ESTAR ACOMPAÑADO

El paciente hospitalizado en un centro sanitario tiene derecho a ser asistido y aconsejado durante todo el tiempo de su estancia. Asimismo tiene derecho a pedir el apoyo de sus familiares y a mantener contacto con su entorno. Si lo desea, podrá recurrir a un acompañante externo.

9. DONACIONES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

La persona podrá decidir en vida donar sus órganos para que sean destinados a trasplantes. La voluntad de la persona fallecida primará sobre la de sus familiares. La donación de órganos, tejidos y células es gratuita, estando prohibido su comercio.

¿ TIENE NECESIDAD DE AYUDA, INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO ?

Solicite el folleto completo « Lo esencial sobre los derechos de los pacientes » o contacte con las autoridades sanitarias de su cantón:

Cantón de Berna

Direction de la santé publique
et de la prévoyance sociale

Rathausgasse 1, 3011 Berne

Tél. 031 633 79 20

info@gef.be.ch

www.gef.be.ch

República y Cantón de Jura

Service de la santé publique
Médecin cantonal

Fbg des Capucins 20,
2800 Delémont

Tél. 032 420 51 33

medecin.cantonal@jura.ch

Cantón de Valais

Service de la santé publique
Office du médecin cantonal

Av. du Midi 7, 1950 Sion

Tél. 027 606 49 00

santepublique@admin.vs.ch

www.vs.ch/sante

Cantón de Friburgo

Service de la santé publique
Rte des Cliniques 17, 1700 Fribourg

Tél. 026 305 29 13

ssp@fr.ch

www.fr.ch/ssp

Cantón de Neuchâtel

Service de la santé publique (DFS)
Rue Pourtalès 2, 2000 Neuchâtel

Tél. 032 889 52 09

www.ne.ch/santepublique

Cantón de Vaud

Service de la santé publique
Bâtiment administratif de la Pontaise

Avenue des Casernes 2,
1014 Lausanne

Tél. 021 316 42 00

info.santepublique@vd.ch

www.vd.ch/ssp

República y Cantón de Ginebra

Direction générale de la santé
Service du médecin cantonal

Av. de Beau-Séjour 24,
Case postale 76,
1211 Genève 4 Plainpalais

Tél. 022 546 50 00

www.ge.ch/deas

República y Cantón de Tesino

Dipartimento della sanità
e della socialità
Ufficio Medico cantonale

Via Dogana 16, 6500 Bellinzona

Tél. 091 814 30 50

dss-umc@ti.ch

www.ti.ch/promozionesalute

